

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00 201 00**

Accionante: DINA ESTHER VEGA DE ZAPARÁN

Accionados: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Vinculada: PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Mediante memorial que antecede la señora Dina Esther Vega Zaparan, informa que la entidad accionada no le ha dado cumplimiento a la orden impartida por esta judicatura en el fallo de tutela proferido el 22 de junio de 2023.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE por PRIMERA VEZ a La Dra. María Patricia Tobón Yagarí en calidad de representante legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, y/o quien haga sus veces; con el fin de que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela.

En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello. Dentro del mismo término el superior jerárquico de cada una de las personas accionadas deberá informar que gestiones ha realizado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Hágase saber a los funcionarios requeridos, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5e349689d936b21d5ea8fc43d46f835495cf14a690d38064c63e1640280c08**

Documento generado en 17/07/2023 09:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>